



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

840

Piura,

06 OCT 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 02 de agosto de 2023, Oficio N° 2734-2023-HAS-4300201661 del 28 de setiembre de 2023 y Oficio N° 4567-2023-EF/53.06 del 01 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. MARCOS RIQUELME CARRASCO CHORRES, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Oficio N° 2734-2023-HAS-4300201661 del 28 de setiembre de 2023, la Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, hace de conocimiento que la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas solicita se consigne en las resoluciones de designación, el nivel remunerativo, para poder atender el alta de los registros en el AIRHSP, por lo cual se solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 02 de agosto de 2023, en el extremo de "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. MARCO RIQUELME CARRASCO CHORRES, en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Nivel F2 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.";

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional del visto, precisando el nivel remunerativo Nivel F2, de conformidad con lo requerido por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana y la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 840 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 OCT 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, con eficacia anticipada al 02 de agosto del año en curso, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 02 de agosto de 2023, en el extremo que dispuso **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. **MARCO RIQUELME CARRASCO CHORRES**, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Nivel F2 del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

